

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

ASISTENTES:

- Miembros de la Mesa
- . Presidente: D. Juan Carlos García González, Concejal Delegado de Educación, Infancia, Adolescencia y Juventud.
- . Vocales: D^a Inmaculada Azorín Juan, Secretaria municipal.

D^a Carmen Martínez Benito, Interventora municipal.

Suplente: D. Andrés Martinez Blanes, Concejal delegado de Urbanismo,

Medio Ambiente y Transporte.

D. David Díez Ávila, Concejal Arroyomolinos Sí Puede

- . Secretario: D^a. Concepción Fernández Álvarez, Técnico de Contratación
- Asistente Técnico con voz pero sin voto: D. Carlos García Escribano, Arquitecto municipal
 D. Juan Pablo Liñán Sánchez, representante de ENERGIUM SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.L

En Arroyomolinos, a 19 de enero de 2017

Siendo las 10:30 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente indicada, para tratar los siguientes asuntos:

1. Valoración sobre B el expediente 107/16 "Suministro e instalación de material eléctrico de iluminación con tecnología LED para la renovación y mejora del alumbrado público exterior en el municipio de Arroyomolinos", a adjudicar por procedimiento abierto.

Declarada pública la sesión por el Sr. Presidente, se reparte copia del informe realizado por la empresa contratada por el Ayuntamiento, ENERGIUM SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.L. a las empresas que han acudido:



Se encuentran presentes los representantes de las mercantiles que se relacionan:

- D. Eduardo Fernández, D. José Martín y Adolfo Sánchez (ELECNOR)
- D. José Antonio Estrada (UTE PROEMISA)
- D. Miguel Ángel Martín (SICE)
- D. Javier Pérez y D^a Alicia del Campo (ETRALUX)
- Da María Zafría, D. Pablo Pérez y Da Laura Arévalo (FERROVIAL)
- D. Manuel Velasco (ENERGÍA ELÉCTRICA EFICIENTE)

A continuación, D. Juan Pablo Liñán, representante de Energium Soluciones y Servicios, S. L., empresa contratada por el Ayuntamiento, para la ocasión que nos ocupa, procede a dar lectura del informe sobre los defectos no subsanables encontrados en las Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la licitación con nº Expte. 107/16:







Informe sobre defectos no subsanables en Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la licitación con nº Expte. 107/16

Licitación para la Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior del Municipio de Arroyomolinos

> ENERGIUM SOLUCIONES Y SERVICIOS S.L. (B-86930476) C\ FEDERICO CANTERO VILLAMIL, 2B. 28935-MADRID. info@energiumsoluciones.com - TLF: 91 268 06 48/656 47 63 21



Informe sobre defectos no subsanábles en Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la licitación con nº Exoto: 107/16





Informe sobre defectos no subsanables en Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la licitación con nº Esole, 107/16

1.- ANTECEDENTES

El recurso 032/2012, resolución 061/2012, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, es un recurso interpuesto por una empresa que fue expulsada de un procedimiento por incluir en la parte técnica documentación de la parte de mejoras.

En la resolución, el tribunal desestima el recurso que presenta esta empresa ante su expulsión argumentando lo siguiente:

"Como ya señalabamos en nuestra resolución 47/2012 de 3 de febrero, recursos 18/y19/2012, el artículo 1 del TRLCSP establece entre sus fines el garantizar el principio de "no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos". En el mismo sentido el artículo 139 de la citada Ley señala que "Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio".

El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica). Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002, Universidad-Bau y otros).

A esta exigencia obedece que los artículos 145.2 y 160.1 del TRLCSP establezcan que las proposiciones de los interesados conteniendo las características técnicas y económicas deben mantenerse secretas hasta el momento en que deban ser abiertas.

En fin son las exigencias del principio de igualdad de trato las que determinan que el artículo 150. 2 del TRLCSP disponga que "La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello", y que en su ejecución el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, disponga de un lado en su artículo 30 las garantías para la valoración separada y anticipada de los criterios que dependan de un juicio de valor respecto de los de valoración automática, y de otro el artículo 26 imponga que "La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos".

Así las cosas la norma cuando se refiere a "documentación" no hace referencia al soporte material, físico o electrónico, documento en sentido vulgar, sino a la información que en tal soporte se contiene ("escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo", en la segunda acepción del Diccionario de la Legua Española, RAE, 22 edición) pues es esta información la que puede introducir con



Página3 | 13



Informe sobre defectos no subsanables en Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la licitación con nº Exple: 107/16

carácter anticipado el conocimiento de un elemento de juicio que debería ser valorado después en forma igual y no discriminatoria para todos los licitadores.

De otra parte la prohibición del artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, es terminante y objetiva, de modo que no ofrece la posibilidad de examinar si la información anticipada en el sobre B resulta ratificada en el sobre C, ni permite al órgano de contratación graduar la sanción –la exclusión- por la existencia de buena fe del licitador ni, menos aún, los efectos que sobre la valoración definitiva de las ofertas pueda producir la información anticipada.

Así, si se admitieran las documentaciones correspondientes a los licitadores que no hayan cumplido la exigencia de presentar separadamente la documentación exigida, la general, la sujeta a juicio de valor y la evaluable de forma automática, la documentación en este caso a incluir en el sobre C y referida a los plazos de entrega e incremento en el número de ejemplares de las revistas, que se han incluido en el sobre B, haría que los técnicos al realizar su valoración dispusieran de una información que no es conocida respecto de todos los licitadores, sino sólo de aquellos que han incumplido la exigencia reseñada, lo cual supone que su oferta será valorada con conocimiento de un elemento de juicio que falta en las otras, infringiéndose así los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en el TRLCSP. Ello supone también la infracción del principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 145.2 de la Ley citada, pues documentación o información que debiera de estar incorporada en el sobre C se conoce con anterioridad a la apertura del mismo.

La situación antes descrita -tratada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 68/08 de 2 de diciembre, si bien referida a la Ley 31/2007, de 30 de octubre- hace que la única solución posible sea la inadmisión de las ofertas en las que las documentaciones hayan sido presentadas de manera que incumplan los requisitos establecidos en el pliego con respecto a la forma de presentar las mismas.

En consecuencia, sentada la conclusión de que la recurrente fue correctamente excluida del procedimiento de licitación por no ajustarse su oferta a las exigencias del pliego de cláusulas administrativas particulares, pues tal incumplimiento afecta al procedimiento de selección de los licitadores y, en particular, al principio de igualdad de trato entre los mismos exigido en los artículos 1 y 139 del TRLCSP, procede desestimar el recurso interpuesto y confirmar la exclusión efectuada."

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS DEFECTOS ENCONTRADOS, TRAS LAS EVALUACIONES REALIZADAS DE LAS MEMORIAS TÉCNICAS PRESENTADAS

Se ha detectado que dos licitadores podrían haber incurrido en un defecto de gran importancia en su Memoria Técnica, en cuanto a la inclusión en el Sobre B (Criterios Técnicos) de textos que indican Mejoras, los cuales forman parte de los criterios valorables de forma objetiva y corresponden al Sobre C (Oferta económica).

En el pliego administrativo, en su clausula 6- Criterios de adjudicación del contrato, se puntúa con 55 puntos la inversión ofrecida al Ayuntamiento en concepto de

Página4|13





Informe sobre defectos no subsanables en Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la licitación con nº Exple 107/16

Mejoras, debiéndose incluir esta información en el Sobre C. También se indica que estas se deben ofrecer de forma correlativa; por tanto, no se podrá ofertar una mejora sin haber ofertado la anterior.

Viene de la siguiente forma:

Inversión ofrecida al Ayuntamiento en concepto de Mejoras.

Hasta 55 puntos

Se adjunta la tabla de Mejoras. De éstas el licitador podrá ofertar las que considere, pero deberá hacerlo de manera correlativa. Por tanto, no podrá ofertar una mejora sin haber ofertado la anterior, es decir, siguiendo el orden de prelación de las mismas.

La descripción de las mejoras para la orientación del licitador, se encuentran relacionadas a continuación, y en el anexo 1 de este pliego, y en el anexo 3 del Técnico.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	INVERSIÓN (IVA inc.)	PUNTUACIÓN
1	Instalación y suministro de cable 1x6mm² en canalizaciones para suministro eléctrico a puntos de luz sin scrvicio	27.000 m	144.264,00 €	11,5
2	Instalación y suministro de cable 1x16mm² de puesta a tierra general en canalizaciones para suministro eléctrico a puntos de luz sin servicio	6.700 m	44.179,10 €	3,5
3	Instalación y suministro de cable desnudo de cobre de 1x35 nun ² para puesta a tierra	50 m	5,473,95 €	0,4

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO CON TECNOLOGÍA LED: PROCEDIMIENTO 7 ABIERTO, PLURALIDAD DE CRITERIOS.(EXPEDIENTE 107/16)





Informe sobre defectos no subsanables en Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la licitación con nº Exple: 107/16

4	Mejora para el cumplimiento de los niveles de iluminación marcados por REBAER de Carretera M413, calle Carretera y calle Iglesia,	1 Ud.	106.877,19 €	8,5
5	Instalación y montaje de punto de luz, columna y proyector, para iluminación de pasos de cebra	200 Ud.	220.403,39 €	17,5
6	Reposición de columnas de fundición para farol Villa. Suministro y montaje	150 Ud.	102.529,35 €	8,2
7	Sustitución de focos de torre de iluminación exterior por tecnología LED	50 Ud.	68.096,33 €	5,4

Los licitadores, Elecnor y la UTE Proemisa – BECSA, en sus descripciones de los trabajos a realizar, incluyen lo siguiente:

2.1- CONCURSANTE - ELECNOR

En el Tomo I, apartado 1.4.7. "Descripción de los trabajos correspondientes a la instalación/reposiciones de las tomas de tierra", sub-apartado 1.1.1.1 "Procedimiento de ejecución previsto para la instalación de toma de tierra en soportes de alumbrado", dice lo siguiente:

"En la actualidad ciertos soportes de alumbrado no cuentan en su mayoría con tomas de tierra, por lo cual Elecnor, sin coste alguno para el Ayuntamiento procederá a realizar las mismas, de manera que las nuevas luminarias de tecnología LED puedan funcionar de manera óptima y con las protecciones necesarias.

Elecnor procederá a la instalación de la toma de tierra en los soportes de alumbrado de la siguiente manera:

- Se tenderá el cobre desnudo por el interior del soporte, conectándose en el tornillo del soporte
- En la base del soporte de alumbrado se instalará una pica, la cual se conexionará mediante una grapa al cable de tierra."

Más adelante,en el Tomo I, apartado 1.4.7. "Descripción de los trabajos correspondientes a la instalación/reposiciones de las tomas de tierra", sub-apartado







: Înforme sobre defectos no subsanables en Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la licitación con nº - Espie, 107/16

1.1.1.2 "Procedimiento de ejecución previsto para la instalación de toma de tierra en canalización subterránea", dice lo siguiente:

"En la actualidad parte de las líneas de tierra existentes en la ciudad se encentran deterioradas o en algunos casos no existe, por lo cual, Elecnor, sin coste alguno para el Ayuntamiento procederá a realizar o reparar las mismas, de manera que las nuevas luminarias de tecnología LED puedan funcionar de manera óptima y con protecciones necesarias.

Para evitar los sucesivos **robos de cable** en las canalizaciones subterráneas, Elecnor, propone la **instalación de una toma de tierra individual para cada punto de luz**, para lo cual procederá de la siguiente manera.

- Se instalará en la arqueta más próxima a la columna una pica de tierra de cobre
- Se tenderá el tramo de cable de tierra VV 750 1X16 mm2 verdeamarillo hasta la caja de conexiones de la columna, de la cual toma servicio el punto de luz.
- Se conecta el tramo de cable de tierra a la pica ubicada en la arqueta mediante una grapa también de cobre para enlazar con red equipotencial."

El licitante Elecnor, indica claramente que instalará cable de tierra en todos los puntos de alumbrado, por tanto, también instalará cable de tierra en los puntos de luz sin servicio, que viene identificado como mejora número 2 del sobre C (Económico), que dice: "Instalación y suministro de cable 1x16 mm2 de puesta a tierra general en canalizaciones para suministro eléctrico a puntos de luz sin servicio".

Al identificar que realiza la segunda mejora y debido a los requisitos del pliego, se entiende, que también se realiza la mejora número 1 debido a la necesidad de ofrecerla correlativamente.

La Mejora 1 y 2 supone 15 puntos dentro de la presente licitación.

2.2- CONCURSANTE - UTE PROEMISA/BECSA

En el Tomo I, apartado 1.7.2 "Actuaciones en los centros de mando" de la Memoria Técnica, se dice lo siguiente:

"Las actuaciones en los centros de mando del alumbrado público de Arroyomolinos, afectarán a la totalidad de los existentes, que son un total de 100 unidades. Según el nivel de complejidad de las mismas, podemos distinguir varios puntos:

-Reposición de los puntos de luz sin servicio, mediante la instalación de cable de alimentación de 4X6 mm² de sección."



Página7|13



Informe sobre defectos no subsanables en Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la licitación con nº Exple: 107/16

La UTE Proemisa-BECSA, indica claramente que instalará cable de alimentación, sobre la totalidad de los puntos de luz, sin servicio, ya que los que tienen servicio, no necesitan cable de alimentación. Por tanto,se identifica con claridad que la UTE va a realizar la mejora número 1 del Sobre C (Económico) que describe la mejora de la siguiente forma: "Instalación y suministro de cable 1X6 mm2 en canalizaciones para suministro eléctrico a puntos de luz sin servicio."

La Mejora número 1 supone 11,5 puntos de la presente licitación.

2.3- CONCURSANTE - FERROVIAL

En la página 90 de la memoria técnica, apartado 1.7 "ACTUACIONES NECESARIAS SOBRE LOS CENTROS DE MANDO", sub-apartado 1.7.1 "Actuaciones sobre los CM", se indica lo siguiente:

"Según se detalla en el pliego y en el apartado de medición de la memoria anexa, deben realizarse una serie de mejoras sobre los Centros de Mando. Estas actuaciones pueden distinguirse entre:

- Revisión del Centro de Mando: Revisión y adaptación (Según corresponda) del CM según REBT
- Adecuación de las puestas a Tierra: Adecuación de la instalación y comprobación y medida de la resistencia a tierra y resistividad del terreno según REBT
- Rehabilitación de puntos de luz sin servicio: Instalación de cable de conexión de cada punto de luz afectado.
- Instalación de armario Eléctrico APM-4: Instalación de armario eléctrico con hasta 4 salidas y con medida directa según PCTG. Excluida obra civil y salidas.
- Instalación de unidad de control para el sistema de telegestión: Unidad de control para la comunicación con los módulos de los puntos de luz. Incluyendo protecciones necesarias para su instalación, programación, software y licencias.

Se han considerado las siguientes mejoras a realizar, según la memoria adjunta en el pliego:

Actuaciones sobre los centros de mando:

- Revisión de CM 93
- Adecuación CM a REBT
- Adecuación de puestas de tierra 6
- Instalación de Armarios Eléctricos
- Instalación de sistema de Control sobre CM 99

<u>Actuación:</u>

- Rehabilitación de puntos de luz sin servicio369 unidades



Página8|13



Enforme sobre defectos no subsanables en Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la Jicitación con nº Exple. 107/16

- Telegestión en CM sin coste de mantenimiento.
- Oferta precio de los costos de la Telegestión por 15 años a coste 0

El concursante Ferrovial, indica claramente que rehabilitará 369 puntos de luz sin servicio. Por tanto, se identifica con claridad que el concursante va a realizar la mejora número 1 del Sobre C (Económico)que describe la mejora de la siguiente forma: "Instalación y suministro de cable 1X6 mm2 en canalizaciones para suministro eléctrico a puntos de luz sin servicio." Indica además que realizará esta actuación sobre 369 unidades, lo que se corresponde con el número de puntos de luz relacionados en la memoria de ayuda IDAE y en los cuales no existe suministro eléctrico.

La Mejora número 1 supone 11,5 puntos de la presente licitación.

2.4- CONCURSANTE - UTE 3E/TELNOR

En la página 46, del informe aportado en el sobre B, referente al apartado 2.4 "Trabajos a realizar", subapartado 2.4.1 "Directrices Generales", se indica lo siguiente:

"Se realizarán todos los trabajos descritos en nuestra propuesta, así como todas las determinaciones contenidas en el pliego de condiciones técnicas que se conocen y asumen.

Todas las obras que exija el Servicio, serán señalizadas y balizadas de acuerdo con las exigencias Municipales al respecto.

Los camiones y vehículos utilizados en el servicio, llevarán señales de material reflectante y dimensiones normalizadas, así como un destellador de luz amarilla colocado sobre la cabina.

Los trabajos se desarrollarán durante un período máximo de 8 meses y abordarán de modo sucesivo o simultáneo las siguientes fases de actividad:

- . Validación del Estudio energético y solución propuesta
- . Validación del estudio luminotécnico
- . Desmontaje, clasificación y reciclaje en su caso de los equipos
- . Suministro e instalación de equipos de tecnología LED con Telegestión punto a punto
- . Renovación de los centros de mando en mal estado y sus elementos interiores
- . Obra civil auxiliar necesaria
- . Rehabilitación de los 369 puntos de luz sin servicio
- . Legalización de la instalación, emitiendo los correspondientes certificados y realizando los pertinentes trámites ante la administración."



Página9|13



Unforme sobre defectos no subsanables en Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la licitación con nº Expte: 107/16

La UTE 3E/Telnor, indica claramente que rehabilitará 369 puntos de luz sin servicio. Por tanto, se identifica con claridad que el concursante va a realizar la mejora número 1 del Sobre C (Económico) que describe la mejora de la siguiente forma: "Instalación y suministro de cable 1X6 mm2 en canalizaciones para suministro eléctrico a puntos de luz sin servicio." Indica además que realizará esta actuación sobre 369 unidades, lo que se corresponde con el número de puntos de luz relacionados en la memoria de ayuda IDAE y en los cuales no existe suministro eléctrico.

La Mejora número 1 supone 11,5 puntos de la presente licitación.

También, en la página 131 del sobre B, apartado 4.2 "Justificación de potencias ofrecidas. Estudios Lumínicos" se indica lo siguiente:

"En el análisis de los estudios lumínicos realizados se observa que las potencias ofrecidas por la UTE cumplen con los requerimientos exigidos en cada tipo de vías. En los casos de los Dialux nº19, que corresponde a un tramo de la carretera M-413 y nº 85 C\ Iglesia, la disposición física de las luminarias actuales, hacía imposible el cumplimiento de la reglamentación.

Se ha procedido, en los estudios lumínicos, a elevar la altura de instalación a 6m y 5,5 m, respectivamente, cumpliendo así con normativa y con todos los requisitos físicos y lumínicos marcados por el REEAE en carreteras locales urbanas."

El licitante, incluye de esta forma en el sobre B, información relativa a la mejora número 4 denominada "Mejora para el cumplimiento de los niveles deiluminación marcados por REEAER deCarretera M413, calle Carretera y calle Iglesia". Tras comprobar los Dialux aportados por el licitante indicados en el párrafo anterior, se ha verificado que este utiliza alturas de 5,5 y 6m en las simulaciones de Dialux para alcanzar los niveles lumínicos necesarios, indicando así que acometería la mejora número 4 puntuada en este concurso con 8,5 puntos.

2.5- CONCURSANTE - ENERTIKA

En la página 48 de la memoria, Apartado 14.4 "Actuaciones de mejora", se indica lo siguiente:

"Para las actuaciones de mejora se destinarán 3 equipos a los que se les unirán el resto de operarios en caso de ser necesario"

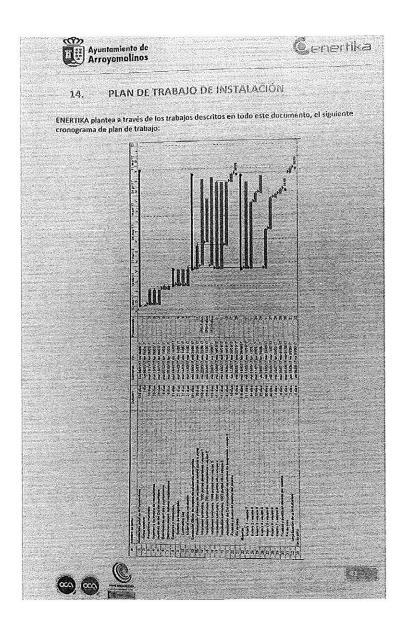
Así mismo, en la tabla del organigrama se desglosan los equipos que se ocuparán de las mejoras y el tiempo estimado para su ejecución, tal y como se muestra en la siguiente imagen. Coinciden el número de mejoras a realizar descritas en el pliego (7), con el número de mejoras incluidas en el diagrama de Gantt (7). Además, los tiempos destinados en días a la ejecución de cada mejora y descritos en el Diagrama de Gantt, son coherentes con la realidad; por lo que indica que se ha hecho un estudio de tiempos de trabajo para realizar cada mejora ofertada.



Página 10 | 13



Informe sobre delectos no subsanables en Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la licitación con nº. Expte. 107/16

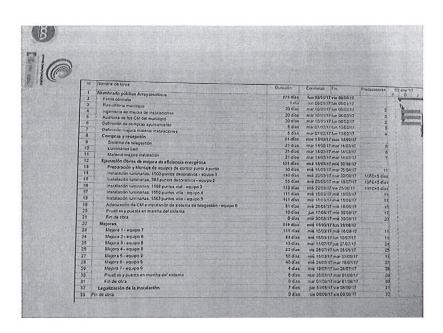




Página 11 | 13



Informe sobre defectos no subsanables en Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la licitación con nº Expte. 107/16



Según lo expuesto anteriormente, el licitante Enertika, ha incluido en el sobre B información relativa a las mejoras (que se debe incluir en el sobre C). En concreto, el concursante indica que realizará todas las mejoras valoradas con 55 puntos.

3.- CONCLUSIONES

Segúnnuestra experiencia en licitaciones de esta índole, los clasificados en segundo lugar siempre suelen solicitar revisión de expedientes; tanto del ganador del concurso, como de su expediente propio para comprobar si pueden conseguir más puntuación y superar al primero. En este escenario habitual, si ganara cualquiera de los dos concursantes que aparecen en el presente informe, el Municipio se expondría a que el segundo clasificado en la licitación recurriera la resolución de la mesa de contratación al percatarse de los defectos que incorporan las memorias técnicas de Elecnor, Ferrovial, Enertika, la UTE 3e/Telnory la UTE Proemisa-Becsa, descritos en el presente informe.

Esta circunstancia podría generar serios inconvenientes para concluir con el concurso con número de Expdt. 107/16, dentro del período de tiempo que las ayudas del IDAE concedenen sus bases de convocatoria para la renovación de instalaciones de



Página 12 | 13



Unforme sobre defectos no subsanables en Memorias Técnicas presentadas por varios concursantes a la licitación con nº Expte. 107/16

alumbrado exterior, y en las cuales se ha basado la viabilidad financiera del proyecto de renovación de las instalaciones objeto de concurso.



Página 13 | 13



Por encontrarse presente y a la vista del contenido del informe, toma la palabra D. Manuel V. representante de UTE 3E-TELNOR y manifiesta que el informe de ENERGIUM SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.L. en su página 9 y 10 y en relación a la propuesta de su mercantil establece:

"2.-4- Concursante UTE 3E/TELNOR. En la página 46 del informe aportado en el sobre B, referente al apartado 2.4 "Trabajos a realizar", subapartado 2.4.1. "Directrices generales", se indica lo siguiente: Se realizarán todos los trabajos descritos en nuestra propuesta, así como todas las determinaciones contenidas en el pliego de condiciones técnicas que se conocen y asumen. Todas las obras que exija el Servicio, serán señaladas y balizadas de acuerdo con las exigencias Municipales al respecto. Los camiones y vehículos utilizados en el servicio, llevarán señales de material reflectante y dimensiones normalizadas, así como un destellador de luz amarilla colocado sobre la cabina. Los trabajos se desarrollarán durante un período máximo de 8 meses y abordarán de modo sucesivo o simultáneo las siguientes fases de actividad: *validación del estudio energético y solución propuesta; *validación de estudio luminotécnico; *desmontaje, clasificación y reciclaje en su caso de los equipos; *suministro e instalación de equipos de tecnología LED con Telegestión punto a punto; *renovación de los centros de mando en mal estado y sus elementos interiores; *obra civil auxiliar necesaria; *Rehabilitación de los 369 puntos de luz sin servicio; *legalización de la instalación, emitiendo los correspondientes certificados y realizando los pertinentes trámites ante la administración. La UTE 3E/TELNOR, indica claramente que rehabilitará 369 puntos de luz sin servicio. Por tanto, se identifica con claridad que el concursante va a realizar la mejora número 1 del sobre C..."

Con respecto a ello, considera que está en contradicción con lo que exigen los Pliegos técnicos que obligan a describir los trabajos a realizar y en concreto a legalizar las instalaciones. Es imposible cumplir las prescripciones de los Pliegos técnicos y legalizar las instalaciones sin actuar sobre los 365 puntos de luz sin servicio, puesto que estos puntos de luz están dentro del alcance del proyecto, al estar incluidos en el inventario de la IDAE que se ha tomado como referencia. Prevalecerá la relación de luminarias que aparece en la Tabla 6 de la Memoria del IDAE. Ver Perfil Contratante. Que el concepto "Rehabilitación de los 365 puntos de luz sin servicio." es un concepto genérico para poder cumplir la normativa exigida por los Pliegos y que no incluye, en ningún caso, el concepto de suministro de cable que se incluye en la mejora. Rehabilitar los puntos de luz es compatible con no acudir a la mejora y que el Ayuntamiento suministre el cable. Y por último, que este Pliego es imposible ganarlo sin acudir a las mejoras y desde luego a la mejora nº 1, por tanto, no se está dando ninguna información en el sobre B que pueda poner en mejor situación a la UTE que al resto de los licitantes. En concreto, el Pliego indica: "... sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa a la cláusula 1.6 apartado a) de Criterios valorables en cifras o porcentajes.". Nuestra empresa no ha



aportado DOCUMENTACIÓN ALGUNA que haga prever que se va a suministrar el cable. Solo se hace una referencia a que se va a actuar sobre esos puntos de luz, que están en el inventario y esta actuación de rehabilitación es perfectamente compatible con poner en normativa esa parte de la instalación, como exigen los Pliegos, con el suministro de cable por parte del Ayuntamiento.

Por otra parte, en la página 10 del Informe de ENERGIUM SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.L se indica respecto a la propuesta de la empresa que representa UTE 3E-TELNOR:

"También, en la página 131 del sobre B, apartado 4.2 "Justificación de potencias ofrecidas. Estudios Lumínicos" se indica lo siguiente: "En el análisis de los estudios lumínicos realizados se observa que las potencias ofrecidas por la UTE cumplen con los requerimientos exigidos en cada tipo de vías. En los casos de los Dialux nº 19, que corresponde a un tramo de la carretera m-413 Y Nº 85 C/Iglesia, la disposición física de las luminarias actuales, hacía imposible el cumplimiento de la reglamentación. Se ha procedido, en los estudios lumínicos, a elevar la altura de instalación a 6m y 5,5 m, respectivamente, cumpliendo así con normativa y con todos los requisitos físicos y lumínicos marcados por el REEAE en carreteras locales urbanas." El licitante, incluye de esta forma en el sobre B, información relativa a la mejora número 4 denominada "Mejora para el cumplimiento de los niveles de iluminación marcados por REEAER de Carretera M413, calle Carretera y calle Iglesia". Tras comprobar los Dialux aportados por el licitante indicados en el párrafo anterior, se ha verificado que este utiliza alturas de 5,5 y 6 m en las simulaciones de dialux para alcanzar los niveles lumínicos necesarios, indicando así que acometería la mejora número 4 puntuada en este concurso con 8,5 puntos."

Al respecto, D Manuel V. representante de UTE 3E-TELNOR., manifiesta que los báculos de esa carretera actualmente no cumplen la normativa por ser excesivamente bajos. Es imposible cumplir la normativa si no se corrige esa deficiencia, con independencia de la potencia que se incorpore a las luminarias. Si el estudio se hubiera hecho a la altura a la que actualmente están las luminarias no se hubiera cumplido la normativa y la UTE sería excluida porque los Dialux presentados seguirían sin cumplir la normativa. De nuevo, nos encontramos con una incongruencia en los Pliegos. Se ha hecho el Dialux de donde tienen que estar posicionadas las luminarias para cumplir la normativa en los estudios lumínicos. No que la UTE vaya a suministrar las 69 columnas indicadas en la mejora. El suministro de las luminarias, que cumplen la normativa y que la UTE tendría que suministrar por estar dentro del inventario, es compatible con una actuación en la que no se acude a la mejora y los nuevos báculos son suministrados por el Ayuntamiento.



Toma la palabra la Interventora municipal para preguntar a D. Manuel V. si lo que estaba diciendo es que había deficiencias en la instalación, que se habían incluido como mejoras, respondiendo afirmativamente el mismo. En ese caso, la Interventora considera que esas deficiencias no se pueden incluir como mejoras.

D. Manuel V, reitera que, por los motivos anteriormente expuestos, no se está perjudicando a ninguno de los licitadores porque es imposible que ningún licitador gane el concurso si no acude a las mejoras y que el hecho de que los técnicos puedan intuir que la UTE va a acudir a las mejoras en ningún caso pondría a la UTE en posición de ventaja frente al resto de los licitadores. Todo ello, reiterando que no se ha aportado documentación alguna referente a las mejoras y que son simples indicios de trabajos que se tendrían que realizar fundamentalmente para cumplir la normativa, como exigen los pliegos.

Por parte de la representante de FERROVIAL SERVICIOS, S.A., se planteó la existencia de una contradicción con respecto a lo recogido en el apartado 3 DEL PPT (DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES) y en el apartado 4.4 y el motivo o causa de exclusión. En el apartado 4.4 se solicita una descripción técnica completa de las mismas y FERROVIAL SERVICIOS,S.A. en su oferta solo indica actuaciones de carácter general, que serían necesario realizar para poder legalizar la instalación. (4.4 MEMORIA TÉCNICA: Se adjuntará en la documentación técnica una Memoria que describa las actuaciones a acometer. Dicha memoria detallará el calendario con la señalización del momento de cada inversión, así como una descripción técnica completa de las mismas, detallando el ahorro y la eficiencia energética, el ahorro económico y CO2 evitado que suponga la inversión. Todos los datos serán aportados en la propuesta del licitador, según el presente Pliego Técnico. Los datos totales de potencia, serán vinculantes para la ejecución de la obra, por tanto, será objeto de penalización económica del contrato, en caso de incumplimiento final)

En cuanto al motivo concreto que recoge el informe de la empresa contratada por el Ayuntamiento, con respecto a FERROVIAL SERVICIOS, S.A., explica la representante de esta última, acogiéndose a lo recogido en la ITC BT09 del REBT del RD 842/2002 de 2 de agosto de 2002, la diferencia sustancial que existe entre el concepto de instalación de cable de conexión de cada punto de luz (que se realizaría con cable de 2x2,5 o 3x2,5 según clase eléctrica de la luminaria a instalar y que es la línea que va en el interior de los soportes y que une la caja de conexión con el elemento de conexión en el interior de la luminaria) y la mejora que indica ENERGIUM SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.L. en su informe que FERROVIAL SERVICIOS, S.A., ha incluido, "instalación y suministro de cable de 1 x 6 mm2 en canalizaciones para suministro eléctrico a puntos de luz sin servicio".

Esta actuación indicada en la mejora 1 describe el suministro e instalación de la línea de alimentación que tal y como indica la ITC en el punto 3, es una línea de alimentación, es la que se tendrá prevista para el transporte de la carga de los receptores, es decir es una línea de suministro de BT no una línea de conexión. Como se puede comprobar las secciones y



las aplicaciones de las dos líneas son totalmente distintas por definición y no se justificaría en ningún caso la exclusión de FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

Por parte del Técnico municipal D. Carlos G. se pone de manifiesto que está en desacuerdo con el argumento de que hay que aportar esos datos porque de lo contrario no se describiría adecuadamente la oferta, ya que hay otros licitadores que sin embargo lo han explicado todo también pero no han hecho referencia alguna a las mejoras, y tanto el técnico de ENERGIUM SOLUCIONES Y SERVICIOS S.L., como él, siguen considerando que las mercantiles a las que se refiere el informe, están haciendo referencia a las mejoras y que ambos son conscientes de que es un Pliego complejo, pero debido a la complejidad y magnitud de la obra y para garantizarnos que se hace todo lo mejor posible.

Toma la palabra la representante de la mercantil ETRALUX, S. A. manifestando que su empresa no ha hecho referencia alguna al apartado de mejoras y que si se estimara la inclusión de las empresas que lo han hecho ella se encontraría en desventaja y también podría recurrir.

Siendo las 11 y 16 minutos y minutos antes de proceder a la votación abandona la Mesa de contratación el Sr. Presidente para ser sustituido por el Presidente suplente D. Francisco Ferrero.

A continuación, se entabla un cambio de impresiones entre los miembros de la Mesa poniéndose de manifiesto la opinión de algunos de ellos sobre la posible imprecisión en la determinación del contenido de los pliegos a lo que los redactores de los mismos y el Técnico Municipal, están en desacuerdo total, y explicando además que están además realizados tratando de cumplir con las normas y condiciones del IDAE.

Por su parte, los asistentes representantes de las mercantiles incluidas en el informe de evaluación defienden de nuevo que no han aportado documentación alguna referente a la realización de mejoras sino indicios de trabajos que tendrían que realizar para cumplir con la normativa que exigen los pliegos.

Preguntando la Secretaria de la Mesa de Contratación si de no llevarse a cabo las mejoras descritas en el proyecto del sobre B por las empresas, y que son motivo de su posible exclusión, podría realizarse el suministro eléctrico, varias de las empresas contestan que el alumbrado no funcionaría.

Sometido a votación la propuesta de excluir a las mercantiles ELECNOR, S.A.; UTE PROEMISA, S.L./BECSA, S.A.; FERROVIAL SERVICIOS, S.A.; UTE 3E, S.L./TELNOR,S.L. y ENERTIKA, S.L., resulta:

- D. Francisco F., Presidente de la Mesa de Contratación, vota a favor de la exclusión de las mercantiles, conforme a lo propuesto en el Informe Técnico.
- D. David D., vota a favor de la exclusión de las mercantiles, conforme a lo propuesto en el Informe Técnico.



- D. Andrés M., vota a favor de la exclusión de las mercantiles, conforme a lo propuesto en el Informe Técnico.
- Da Inmaculada A., Secretaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos, vota NO a la exclusión de dichas mercantiles, por desconocer la materia objeto de la contratación con la determinación técnica que parece necesaria y a resultas del contenido de las manifestaciones efectuadas por los asistentes al acto público.
- Da Carmen M. Interventora del Ayuntamiento de Arroyomolinos, vota NO a la exclusión, a resultas de la respuesta que realizó al representante de UTE 3-E TELNOR, de si se habían incluido como mejoras, deficiencias de la instalación y de las manifestaciones realizadas por el resto de empresas.

A la vista de las votaciones, la Mesa de Contratación propone la exclusión de ELECNOR, S.A.; UTE PROEMISA, S.L./BECSA, S.A.; FERROVIAL SERVICIOS, S.A.; UTE 3E, S.L./TELNOR, S.L. y ENERTIKA, S.L.

El Presidente dio por finalizada la misma a las 12.00 horas, de todo lo cual, como Secretaria de la Mesa, extiendo la presente acta.